

**LA PROBLEMÁTICA DEL DERECHO NATURAL  
DESDE LA EXPRESIÓN  
DE LAS «LEYES QUE NO PUEDEN TRANSGREDIRSE»,  
EN ALEXIS CARREL**

Por el Dr. D. Julio GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Doctor en Jurisprudencia  
Universidad de Bolonia (Italia)



Uno de los primeros que en la Historia formuló el concepto de «leyes que no pueden transgredirse» fue Sófocles en su inmortal *Antígona*, en la que por otra parte cinceló de una vez para siempre el concepto y expresión del llamado «apelo al cielo», justificador fundamento de todo Derecho Natural a la Resistencia en sus implicaciones político-sociales. Y es también desde Sófocles a partir del cual los siglos repetirán una y mil veces, en los ciclos nunca cerrados totalmente del pensamiento universal, el llamado «apelo al cielo», enraizado en las «leyes que no pueden transgredirse». Si existe, pues, el Derecho Natural, ¿cuáles son estas leyes?

Es nuestro propósito examinar escuetamente dichas interrogaciones en un autor tan alejado, por una parte, de todo jusnaturalismo, en su sentido académico, como es Alexis Carrel, pero, de otra, tan jugosamente implicado en la médula de nuestra problemática desde su prisma humanístico de médico y biólogo, valor humano de nuestro siglo, que en su auténtica talla de sabio superó toda frontera limitadora del ser humano, por tanto, también del hombre en cuanto realidad integral e integradora. No en vano rompió lanzas contra el supertecnicismo despersonalizador del hombre, raíz básica de la que ha nacido una civilización materialística y arbitraria de espaldas a la realidad ontológica. Es, por ello, la obra de Alexis Carrel gigantesca. Mas, ante un nuevo humanismo por hacer, consultemos a un humanismo ya realizado en su expresión más puramente clásica.

¿Qué dijo Sófocles acerca de las «leyes no escritas», que no pueden transgredirse?

Es en boca de *Antígona*, en la que Sófocles puso la más precisa formulación de la cuestión, que nos preocupa: la célebre cuestión de las «leyes no escritas», e incluso muchas veces en dramático contraste con las escritas. Nada menos que el eterno dilema justificador de revoluciones, cambios, muertes y sacrificios heroicos, como el de Sócrates. Ya que la polémica

se centra entre el prevalecer del Derecho Natural frente al Derecho Positivo, o la del Derecho Positivo frente al Derecho Natural. Sófocles nos dio la primera solución del problema; Sócrates, la segunda. Las dos igualmente fundamentadas y heroicamente justificadas, sobre todo por lo que respecta a Sócrates, que dio testimonio de su honrada coherencia, entregando en pro de su tesis existencial su propia vida. Ya que «quien viola ligeramente las leyes sacude las mismas bases de la vida civil y vulnera las condiciones de las cuales depende la responsabilidad de la propia persona»<sup>1</sup>. Es precisamente para evitar este peligro, por el que Sócrates, habiendo incluso sido injustamente condenado, prefirió afrontar serenamente la muerte antes de huir de la cárcel, ya que su fuga podía representar un pésimo ejemplo para sus conciudadanos.

«¿Crees tú ser posible que quede en pie y no caiga en la ruina aquella ciudad, en la cual las sentencias de los jueces (Derecho Positivo) no tienen fuerza alguna, porque los privados ciudadanos las burlan y pisotean?»<sup>2</sup>.

He aquí, pues, la frontera del «orden social» profunda objeción a la prevalencia del Derecho Natural sobre el Derecho Positivo. Mas, es Sófocles el que planteará y dará la otra solución, diametralmente opuesta a la anterior.

Es la Antígona de Sófocles, según escribe Guido Fassó en su obra *Il Diritto Naturale*<sup>3</sup>, una de las más célebres entre las tragedias griegas. Bajo los muros de Tebas han caído los dos hermanos de Antígona —Etéoclo y Polinice—, uno combatiendo contra el otro. Polinice se había puesto de parte de los enemigos del rey de la ciudad, Creonte; Etéoclo combatía, por el contrario, en su defensa. Por esto, el rey decretó solemnes honras para Etéoclo, y al mismo tiempo ordenó, por el contrario, que el cuerpo de Polinice fuera abandonado en medio del campo como pasto para las alimañas, estableciendo penas severísimas para aquellos

---

1 J. G. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, «Il Diritto alla resistenza in padre Mariana: I suoi piú significativi antecedenti stòrici», Anuario de la Facultad de Derecho de la UNEX, Cáceres 1988, páginas 418-419.

2 J. G. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, op. cit., p. 419.

3 Guido FASSÓ, *Il Diritto Naturale*, ed. RAI, Bologna 1964, pp. 5-6.

que osaran darle sepultura. Antígona, para quien Polinice será siempre su hermano, sintió como su deber religioso y moral el darle sepultura también a él, y a escondidas lo intenta llevar a efecto. Descubierta, es conducida ante la presencia del rey, que le pregunta si conocía su decreto, y Antígona le responde que sí.

«¿Y, sin embargo, tú has osado violar la ley?», increpó amenazante Creonte.

A lo que Antígona respondió:

«No Júpiter a mí dejó semejante bando,  
ni la Justicia, que mora junto con  
los Demonios del Averno, de donde otras leyes  
fueron impuestas a los hombres, y tus bandos  
yo no creería que tanta fuerza tuviesen,  
como para hacer que las Leyes Celestiales  
no escritas e incommovibles, pudiese  
suplantar un mortal: que no ahora  
fueron sancionadas o ayer. Eternas viven  
ellas, y ninguno conoce el día, en que nacieron».

Y termina Fassó: «Y en obsequio a las “leyes no escritas”, a las leyes de los Dioses, que las leyes de los hombres no pueden contradecir, Antígona acepta la condena a muerte»<sup>4</sup>. He aquí, pues, dos condenas a muerte igualmente heroicas: la de Sócrates y la de Antígona. ¿Cuál de las dos está más justificada? Pero, antes de responder, ¿existen verdaderamente «leyes no escritas» anteriores y superiores a las leyes positivas, o sea, a las leyes emanadas del Estado y por éste hechas valer, si se presenta, incluso, con y por la fuerza? Y, si existen, ¿cuáles son y por qué caminos llegamos a ellas? He aquí las cuestiones fundamentales de la problemática que nos plantea el Derecho Natural.

Quisiera que, en lo que resta de exposición, un autor como es Alexis Carrel, tan alejado de los doctrinarismos de «escuela», nos dijese —con

---

4 Ibidem.

y desde su prisma, limpio de toda influencia del profesional del jusnaturalismo—, qué ha hallado y nos pueda mostrar sobre las cuestiones anteriormente formuladas tras y desde su microscopio de investigador imparcial y objetivo.

¿Existen las «leyes no escritas», las llamadas leyes naturales?

Para hacer luz a esta pregunta pudiera ser texto clave el siguiente, entrasacado, de la obra de Carrel intitulada *La Incógnita del Hombre*. Dice así: «Los hombres no pueden seguir adelante el curso actual de la civilización moderna. Porque están degenerando. Se han dejado fascinar por al belleza de las ciencias de la materia inerte. No han comprendido que sus cuerpos y su conciencia están sujetos a LEYES NATURALES más oscuras, pero tan inexorables como las leyes del mundo sideral. Tampoco han comprendido que no pueden transgredirse estas leyes sin ser castigados. Por eso tienen que aprender las relaciones necesarias, que les unen con el Universo Cósmico, con sus semejantes y con su íntimo ser, así como las relaciones de sus tejidos y de su espíritu» <sup>5</sup>, de donde podemos deducir la interconexión existente entre la Ley Física Natural y la Ley Ética Natural, es decir la Ley Moral.

Y, si existen, ¿cuáles son y por qué caminos llegamos a ellas? A este respecto, dice Alexis Carrel: «No deben ponerse nunca en duda los hechos científicos verdaderamente demostrados, pero, aparte de algunos puntos luminosos, las leyes naturales se hallan todavía cubiertas para nosotros de espesas tinieblas. Sin embargo, si limitásemos nuestro campo de conocimientos a las solas leyes conocidas en la actualidad sería estrecharlo en demasía» <sup>6</sup>.

Pero es en otros textos en los que Carrel parece que concreta más el contenido y naturaleza de dichas leyes. Dice así en uno de ellos: «Las leyes naturales difieren profundamente de las leyes hechas por los hombres. Las primeras nacen de un descubrimiento y no, como las segundas, de una invención. Como el manantial que va a perderse en un pozo preexis-

5 Alexis CARREL, *La Incógnita del Hombre*, Buenos Aires 1959, pp. 24-25.

6 Alexis CARREL, *El viaje de Lourdes, Diario y Meditaciones*, Barcelona 1949, p. 87.

ten al descubrimiento». «El Código civil —continúa Alexis Carrel—, o el Código de Justicia Militar son compilaciones de preceptos. Las leyes naturales expresan la estructura misma de las cosas. Constituyen el aspecto funcional de dichas cosas»<sup>7</sup>.

Y en este concepto insiste y puntualiza en el siguiente texto: «Las leyes naturales son inmanentes a los seres inanimados y vivientes. Las leyes humanas, por el contrario, son exteriores a los objetos. No son sino convenciones sociales, frágiles productos de nuestra razón. Lo que es legal en un país no lo es necesariamente en otro. Ante estas leyes, todos no son iguales. El rico y el poderoso se sustraen sin dificultad a sus preceptos. Por el contrario, las leyes naturales son universales e inexorables. En todo país, sin excepción, nadie puede desobedecerlas impunemente. Nunca advierten a quienes las transgreden; el castigo es tan silencioso como el precepto. Son leyes eternas; por el contrario, las convenciones sociales son siempre transitorias»<sup>8</sup>.

He aquí, apuntados magistralmente, algunos caracteres de las leyes naturales, de gran interés para su conocimiento; pero en concreto, ¿cuáles son estas leyes?, ¿son varias y de la misma categoría?, o ¿hay una ley fundamental a partir de la cual las demás se relacionan y coordinan, cobran sentido en un conjunto armónico, como desde un vértice piramidal?

A esta cuestión parece apuntar Carrel: «La ley de la lucha por la vida (la vida, como valor natural supremo, constitutivo del mismo ser e incluso del orden del ser, en antítesis a la muerte, el no ser, el epígono del desorden) debe ser obedecida por encima de todas las leyes. La degeneración del cuerpo y del alma es el precio que pagan los individuos y las razas que han olvidado la existencia de esta ley»<sup>9</sup>.

Y como corolario de esta ley fundamental, consecuencia lógica de la misma, dice en otro texto: «La ley biológica de la reproducción (continuación de la vida en el tiempo, es más el mismo tiempo, ya que éste es un concepto-función en orden a un otro valor-valencia) se mantiene

---

7 Alexis CARREL, *La conducta en la vida*, Buenos Aires 1951, p. 46.

8 Alexis CARREL, *La conducta en la vida*, id., p. 47.

9 Alexis CARREL, *La Incógnita del Hombre*, op. cit., p. 213.

imperativa. Y sus transgresores son castigados de un modo sutil. Es un error desastroso creer que podemos vivir de acuerdo con nuestro propio capricho. Siendo partes integrantes de la naturaleza, estamos sometidos a sus leyes inexorables. El amor estéril (ya que la vida es esencialmente amor y lucha) puede decaer en una monótona melancolía o en un egoísmo tonto. Generalmente, la vejez de aquellos que no han tenido hijos se asemeja a un árido desierto»<sup>10</sup>.

He aquí, en concreto, la sanción parcial de estas leyes, cuya sanción total es el caer en el vacío del no ser o desintegración de un tiempo ya no vital al no ser realizado en un determinado espacio. En tal caso, también muerto al carecer del sentido teleológico, que no le imprimió la dinamis-función-temporal, ya que estructura y función, sistetizadas en simbiosis armónica, son inseparables en toda realización que se defina como vital. Mas, para ello, es indispensable su actuación dentro del orden de una ley que en sí es ya, en cuanto orden objetivamente racional, la misma actuación de la «vida». A este punto dice Alexis Carrel: «El hombre no puede sin grave riesgo dejarse conducir por su capricho. Para triunfar, la vida debe ser vivida de acuerdo con reglas invariables que dependen de su propia estructura»<sup>11</sup>.

¿Cómo es tal estructura, cómo su sanción? Quizás sea iluminador de esta cuestión el texto que a continuación citamos: «Como las leyes de la vida no castigan generalmente a los transgresores, sino al cabo de varias generaciones, no hemos aprendido a plegarnos como nos hemos plegado a las exigencias de la ley de la gravedad y de las demás leyes elementales de la física. De ello surge un conflicto trágico entre la libertad humana y las leyes naturales, conflicto de que es víctima el hombre moderno. Porque el hombre quiere una autonomía absoluta y, sin embargo, no puede lograr sin peligro su libertad, sino en la medida en que aquélla no le arrastre a las regiones prohibidas por las leyes silenciosas de la vida»<sup>12</sup>. Y también en el siguiente: «Las leyes fisiológicas son tan inexo-

---

10 Ibid., op. cit., p. id.; *Reader's*, julio 1939, p. 15.

11 Alexis CARREL, *La Oración*, Madrid 1946, p. 27.

12 Ibid., *La conducta en la vida*, op. cit., p. 69.



rables como las del mundo sideral. No pueden ser sustituidas por los deseos humanos. Estamos obligados a aceptarlas como son»<sup>13</sup>. Pero, ¿las leyes fisiológicas son las leyes naturales en el sentido estricto del término? ¿Qué son las leyes naturales, cuál su naturaleza, cuáles sus esferas de acción? Para dar respuesta a estas preguntas tendríamos que entrar en el estudio y examen de las valencias del ser. Algo de esto intuye Alexis Carrel en los textos que siguen: «Las leyes de la Mecánica, de la Física y la Química son completamente aplicables a la materia inerte. Y, en parte, al hombre»<sup>14</sup>.

«Las leyes de la Química y de la Física con idénticas en el mundo de las cosas vivas y en el de la materia inanimada»<sup>15</sup>.

«No debemos olvidar que las leyes de las relaciones humanas son todavía desconocidas. La Sociología y la Economía son ciencias conjeturales, es decir, seudociencias».

«De este modo se ve que el ambiente con que la Ciencia y la Tecnología han logrado rodear al hombre no se ajusta a él, porque ha sido construido al azar, sin respetarle y sin tener en cuenta su verdadero ser»<sup>16</sup>.

Pero, ¿qué tiene que ver todo esto con el jusnaturalismo? Mas, por otra parte, ¿qué ha sabido, visto o dicho hasta la presente el jusnaturalismo acerca de todo esto?

La verdad, y a pesar de todo, es que los nuevos jusnaturalistas de un futuro más o menos próximo deberán tener una base más sólida en ciertas disciplinas netamente científicas para superar, de una vez para siempre, el escollo del conjeturismo relativista, en el que al momento de hoy se encuentra instalada la magistral Teoría de los Derechos Humanos. La circunstancia actual, por la que atraviesan el Mundo y la Cultura, nos hace creer que así lo requiere la hora presente.

---

13 Alexis CARREL, *La Incógnita del Hombre*, op. cit., p. 98.

14 Ibid., op. cit., p. 112.

15 Ibid., op. cit., p. 33.

16 Ibid., op. cit., p. 47.